



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Las personas de existencia visible o ideal, públicas o privadas que construyan unidades habitacionales bajo el régimen de la Ley 13.512 no podrán habilitarlas hasta la obtención del Certificado final de Obras Municipal.-

Artículo 2º.- La infracción a la presente Ordenanza, será sancionada con una multa mensual de CINCO (5) Módulos, por unidad habitacional.

Artículo 3º.- Las entidades públicas o privadas, a que se refiere / el artículo 1º, que al momento de la sanción de la presente Ordenanza ya hubieren habilitado unidades de vivienda sin obtener el certificado Final de Obra Municipal, deberán gestionar y / obtener dicho certificado dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de vigencia de la presente Ordenanza. Cumplido dicho plazo y sin perjuicio de la multa establecida en el artículo 2º de esta Ordenanza, la Municipalidad podrá efectuar los trabajos necesarios para el otorgamiento del final de Obra Municipal con cargo al propietario.

Artículo 4º.- Fíjase para el año 1984 en concepto de Impuesto Inmobiliario la suma de \$ 2.000 (DOS MIL) pagadero en una cuota con vencimiento el día 10 (DIEZ) de diciembre del corriente año para las unidades habitacionales de los complejos que se encuentran comprendidos en el artículo 3º de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Eliane
/ ENRIQUETA ELENA MARÉ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Oscar
OSCAR RUBEN CURTALE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

22 NOV. 1984

POR ELLO:

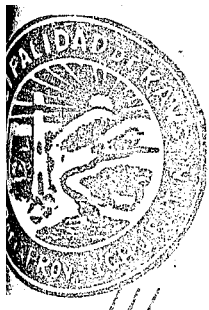
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

RESUELVE

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 1973

Carlos Oscar Arca
CARLOS OSCAR ARCA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Dr. Nicolás Julio Ferrarini
DR. NICOLÁS JULIO FERRARINI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 22.- Regístrese. comuníquese al Honorable Concejo De-
liberante, publíquese, cumplido ARCHIVARSE.*

[Handwritten signature]
CARLOS OSCAR RIVERA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

[Handwritten signature]
A/E DESP.